HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
"Ciudad de la Tradición – Capital de la Industria"
"Año del Bicentenario de la Bandera Nacional y de Reafirmación de la Soberanía"

. Corresponde Expte. HCD. Nº 607-C-2012

MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTIN FOLIO 13

GENERAL SAN MARTIN, 13 de Diciembre de 2012.-

Al Señor Intendente Municipal
Doctor GABRIEL NICOLAS KATOPODIS
S/ DESPACHO.-

REF: ENVIAR ORDENANZA

Con la mayor consideración:

Este Honorable Concejo Deliberante tiene el agrado de dirigirse al Señor Intendente Municipal, con el objeto de poner en vuestro conocimiento que en su **Sesión Ordinaria Nº 18 – Período de prórroga,** celebrada **el día 12 de Diciembre último,** ha aprobado la **Ordenanza** que seguidamente se transcribe:

Visto y Considerando:

Que la realidad en los barrios de San Martín requiere el compromiso y la acción decidida del Estado Municipal para acompañar y potenciar el esfuerzo de las familias que necesitan un apoyo y fortalecimiento sostenido para superarse y estar cada día un poco mejor y más integradas al conjunto, ejerciendo de manera más concreta y completa su condición de ciudadanos.

Que la Solidaridad Comunitaria, es un eje vertebrador para construir una comunidad verdaderamente Integrada y que apuntalar el esfuerzo de las familias de los barrios, significará un muy importante testimonio capaz de contagiar al conjunto de vecinos para que desarrollen actividades que les permitan mejorar la calidad de vida, especialmente de aquellos que se encuentren más desprotegidos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio necesita potenciar sus acciones con instrumentos innovadores y políticas de nueva generación que se constituyan en elementos transformadores de la realidad para fomentar el trabajo, las estrategias de generación alternativa de ingresos familiares, el mejoramiento del hábitat y las condiciones generales de Vida de los sectores de vecinos en mayor situación de vulnerabilidad de nuestra comunidad.-

Que existe una transformación conceptual en las funciones que debe cumplir el Estado, en no ser únicamente prestador de servicios, sino también ser promotor del desarrollo con inclusión a través de políticas que eleven la calidad de vida de los ciudadanos.

Que existen en nuestra comunidad importantes sectores que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, que no han recibido adecuada atención y respuesta del Estado y que presentan dificultades para mejorar su situación socio-económica.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, da prioridad y especial atención a la población que se encuentra en situación de mayor

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

vulnerabilidad socio económica y que promueve el desarrollo integral de las personas.

Que existe en el nuestro distrito un gran número de familias que de manera individual y/o asociativa desarrollan actividades económicas autogestivas de generación de ingresos.

Que existe gran cantidad de personas y familias que necesitan la colaboración del Estado para poder aumentar la calidad de sus vidas, y superar situaciones de vulnerabilidad potencian sus capacidades.

Que la existencia de la mencionada necesidad de percibir ayuda económica en determinadas circunstancias, no obsta para que muchas familias se encuentren en condiciones de restituir aquello recibido para poder favorecer a otras que se encuentren en similar situación.

Que, creadas estas oportunidades de recuperación de la dignidad y generándoles asimismo mecanismos, instrumentos y herramientas que permitan administrar con transparencia y agilidad las ayudas económicas, se potencia la solidaridad y responsabilidad comunitaria de forma tal de volver a utilizar los recursos aplicados aumentando la calidad y la cantidad del impacto deseado. Aprovechando los recursos de un modo flexible y adecuado a las posibilidades y capacidad de ingresos de cada familia.-

Que no existe actualmente en el municipio un mecanismo que permita a las personas que se encuentren en condiciones de hacerlo, devolver de un modo sencillo y práctico, la ayuda que circunstancialmente puedan recibir del Estado Municipal para llevar adelante sus proyectos viables y sustentables.-

Que la restitución o devolución de los recursos, no solo representa un beneficio económico para los vecinos destinatarios sino que también es un mecanismo que reconoce la dignidad de las personas, permitiéndoles acceder a una mejor calidad de vida a partir de su propio esfuerzo y sus propias capacidades para organizarse y generar sus ingresos y a su vez construir una comunidad organizada.

Que ante la existencia de la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social; la existencia de la Ley Provincial N° 13.673 de adhesión a la misma, que declara de Interés Público Provincial el Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social y que invita a los Municipios a sumarse en esta adhesión y apoyo creando instrumentos idóneos para tal fin. Así como también la existencia de la Ley Provincial N° 25.300 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS); el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, como una

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

OSCAR A. MINTEGUIA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

herramienta para fortalecer la Economía Social y promover la inclusión. El Estado Municipal apunta a reconocer y fortalecer ámbitos de concertación y planificación con la participación de actores locales comprometidos con el desarrollo de estrategias de inclusión social y mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

TESTIMONIO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Municipalidad de General San Martín adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.117 y a la Ley Provincial Nº 13.673, referidas a "Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social".-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos, con el fin de apoyar y estimular actividades productivas, asociativas de producción, de mejora del hábitat, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de Vida, de los vecinos de General San Martín.

ARTICULO 3°: Créase el Fondo de Crédito Solidario, para el financiamiento de proyectos viables y sustentables de vecinos del distrito que requieran ayuda económica para llevarlos adelante y que asegure la renovación permanente del Fondo a partir de las devoluciones solidarias de cada uno de los usuarios.

ARTICULO 4°: Los recursos para la financiación del Fondo de Crédito Solidario se obtendrán de:

a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.-
b) Del recupero de los microcréditos otorgados a través de este instrumento.
c) Otros avalados por ordenanzas específicas.-
d) Las partidas que el Departamento Ejecutivo designe en cada Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

ARTICULO 5°: Las líneas de financiamiento del Fondo de Crédito Solidario, tendrán un carácter rotatorio, de manera tal de que a partir de los re-pagos se puedan volver a aplicar créditos sobre una cantidad creciente de destinatarios. Se podrá aplicar una tasa de recupero de gastos que permita sostener la capacidad prestable del Fondo y cubrir algunos de los costos operativos que se generen.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

OSCAR A. MINTEGUIA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Corresponde Expte. HCD. Nº 607-C-2012.-

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en virtud de las planificaciones desarrolladas para cada período.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Desarrollo Social, del Departamento Ejecutivo, como autoridad de aplicación podrá convocar a Organizaciones Sociales e Instituciones de la sociedad civil, para animar estrategias de consulta, diseño y evaluación de impacto, en forma compartida.

ARTICULO 8º: El Fondo de Crédito Solidario estará orientado prioritariamente a:

- Fortalecer estratégicamente a los vecinos de San Martín a través de esquemas de financiamiento social y asociativo, utilizando sistemas de microcréditos y finanzas solidarias.-
- Financiar la implementación de operatorias de microcrédito accesibles, en distintas etapas de desarrollo de las estrategias populares de generación de ingresos, el hábitat popular y mejora en la calidad de vida.-
- Impulsar el desarrollo de cadenas de valor, basada en la capacidad e innovación, la articulación y la integración de los actores de la economía social.-
- Fortalecer a las organizaciones, las redes y los entramados sociales.
- Generar instrumentos y ámbitos de comunicación e información con los valores de la educación popular y la economía solidaria; Realizar talleres de capacitación en Metodologías de Finanzas Solidarias, Desarrollo Territorial e intercambio de experiencias.-
- Favorecer y fortalecer espacios y estrategias de intercambio y comercialización, propiciando el encuentro entre consumidores y productores de la economía social.

ARTICULO 9º: Conforme a las normas legales vigentes, el Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Con tal motivo hago propicia esta circunstancia para saludarlo con la mayor consideración.

ORDENANZA Nº 11327-2012

DR. GASTON R. RENEDO
SECRETARIO
H.C.D. de Gral. San Martin

DIEGO PERRELLA
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martin

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

OSCAR A. MINTEGUIA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

San Martín

MUNICIPALIDAD GRAL SAN MARTIN FOLIO 32

Corresponde Expediente Nº 18878-S-14

Gral. San Martín, 12 DIC 2014

VISTO

La ordenanza Nº 11327/2012, promulgada por Decreto Municipal Nº 2366/2012, a través de la cual la Municipalidad de General San Martín adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº26.117 y a la Ley Provincial Nº13.673, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio comparte los objetivos de la Ley 26117, en cuanto a la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales,

Que existen en nuestro distrito un gran número de familias que, de manera individual y/o asociativa, desarrollan actividades económicas autogestivas de generación de ingresos y que tienen la necesidad de mejorar el hábitat donde viven a partir de su propio esfuerzo y sus propias capacidades,

Que gran cantidad de personas y familias necesitan la colaboración del Estado para poder mejorar la calidad de sus vidas, y superar situaciones de vulnerabilidad,

Que el otorgamiento de una ayuda económica, no resulta óbice para que muchas familias se encuentren en condiciones de restituir aquello recibido para poder favorecer de manera solidaria a otras familias que se encuentren en similar situación.

Que, creadas estas oportunidades de recuperación de la dignidad, y generándoles asimismo mecanismos, instrumentos y herramientas que permitan administrar con transparencia y agilidad las ayudas económicas, se potencia la solidaridad y responsabilidad comunitaria, de forma tal de volver a utilizar los recursos aplicados, aumentando la calidad y la cantidad en el impacto deseado. De esta manera, se aprovechan los recursos de un modo flexible y adecuado a las posibilidades y capacidad de ingresos de cada familia.-

Que no cuenta el Municipio con un mecanismo que permita otorgar este tipo de ayudas, destinado a que estas familias puedan llevar adelante sus proyectos viables y sustentables, como así tampoco se encuentra previsto el mecanismo para su devolución de un modo sencillo y práctico,

Que la restitución o devolución de los recursos, no solo representa un beneficio económico para los vecinos destinatarios, sino que también es un mecanismo que reconoce la

dignidad de las personas, permitiéndoles acceder a una mejor calidad de vida a partir de su propio esfuerzo y de sus propias capacidades para organizarse y generar sus ingresos, y a su vez construir una comunidad organizada.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase el Programa denominado **"Fondo de Financiamiento Solidario San Martín"**, cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: A través del Programa **"Fondo de Financiamiento Solidario San Martín"** se otorgarán microcréditos, con el fin de apoyar y estimular actividades productivas, asociativas de producción, de mejora del hábitat, promover la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de Vida de los vecinos de General San Martín.-

ARTICULO 3º: Defínase como Microcrédito a aquellos préstamos destinados a financiar actividades económicas para mejorar y potenciar las estrategias de generación de ingresos a través del trabajo autogestionado y las condiciones de vida de los habitantes de General San Martín.

ARTICULO 4º: Serán destinatarios del presente programa los vecinos de General San Martín, que desarrollen proyectos de economía social y solidaria, de mejoramiento del hábitat, y/o de sus condiciones generales de vida. A estos efectos los destinatarios podrán ser, personas físicas y/o jurídicas, tales como asociaciones civiles, cooperativas de trabajo, vivienda y/o consumo, etc.

ARTICULO 5º: Los valores que por este programa se dispongan, no excederán una suma equivalente a DOCE (12) salarios mínimo vital y móvil para el caso de personas físicas. Para el caso de otorgamiento a personas jurídicas, el monto podrá ser superior al mencionado, ponderando para ello las particularidades de cada proyecto o emprendimiento.

ARTICULO 6º: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Social a realizar convenios de cooperación mixta y/o gestión compartida, con organizaciones de la sociedad civil y/o con organismos Públicos, y/o entidades autárquicas para la concreción de los fines establecidos en la ordenanza que se reglamenta por el presente Decreto.

ARTICULO 7º: A los fines de la implementación del Fondo creado por los artículos 3, 4 y 5 de la Ordenanza Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda, instrumentará todas las acciones necesarias para la creación de las

cuentas contables del sistema de crédito solidario y el presupuesto para el fin previsto.

ARTICULO 8º: A los efectos del otorgamiento de los microcréditos, la Secretaría de Desarrollo Social evaluará a los postulantes conjuntamente con la documentación que se estipule, como así también ponderará el cumplimiento de los créditos ya otorgados.

ARTICULO 9º: Créase el **"Programa Manos de San Martín"**, el que se implementará a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el que tendrá por finalidad la promoción y el fortalecimiento de los proyectos de la Economía Social y Solidaria, tanto en la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y capacitación.

ARTICULO 10º: **Créase el Registro de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria** el que se implementará a través de la Secretaría de Desarrollo Social. En el registro de emprendedores se podrán inscribir los trabajadores autogestionados con emprendimientos productivos y de servicios tanto individuales como asociativos con estrategias de la Economía Social y Solidaria. Dicho registro de Emprendedores, habilitará a los inscriptos a participar en las diferentes estrategias del **"Programa Manos de San Martín".**

ARTICULO 11º: Dentro del Programa "**Fondo de Financiamiento Solidario San Martín**", habrá dos líneas básicas de créditos que podrán ser ampliadas según las necesidades de implementación del mismo. **La primera será para financiar PROYECTOS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA (PESS) para trabajadores autogestivos, y la segunda para EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT (MH).**

ARTICULO 12º: La línea de Créditos para **PROYECTOS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA (PESS)** para trabajadores autogestivos, tendrá las características y requisitos que se detalladas a continuación.

a)- Estarán en condiciones de acceder al crédito los vecinos de General San Martín (personas físicas o jurídicas) mayores de 18 años que desarrollen estrategias de Economía Social y Solidaria con una experiencia mínima de 6 (seis) meses en el desarrollo del proyecto que solicitan financiamiento para su actividad, entendiendo como *Estrategias de Economía Social y Solidaria* a las estrategias múltiples autogestivas (individuales, asociativas o familiares) generadoras de ingresos, que llevan adelante los vecinos para desarrollar procesos de producción, intercambio, comercialización y consumo; para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, en armonía con el medio ambiente.

MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTIN
FOLIO 35

Los destinatarios deberán estar inscriptos en el **Registro de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para poder recibir financiamiento con los fondos del Programa "**Fondo de Financiamiento Solidario San Martín**" y se comprometerán a participar en las diversas estrategias propuestas por el **"Programa Manos San Martín"** de la Secretaría de Desarrollo Social y en capacitaciones específicamente diseñadas para lograr la dignificación del trabajador autogestivo.

b)- El destino del crédito entregado a los emprendedores, en virtud del plan de negocios que realicen con un promotor de crédito, será para cubrir las necesidades de financiamiento de las actividades económicas de producción y/o servicios que llevan adelante, como ser para el giro corriente de la unidad económica: capital de trabajo - insumos, materia prima, mano de obra; para aumentar la productividad: activos fijos, herramientas, maquinarias, rodados, tecnología, infraestructura y mejoramiento del lugar de trabajo; o para profundizar la estrategia de comercialización: publicidad, promoción, presentación del producto, distribución y regularización de deudas comerciales, impuestos y/o servicios básicos.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

c)- Para acceder al otorgamiento del crédito el interesado deberá presentar su Documento Nacional de Identidad, un servicio a su nombre, constancia de inscripción en el Registro de Emprendedores de la Economía Social y Solidaría, la ficha de solicitud de crédito y el formulario de evaluación de proyectos realizado conjuntamente con el equipo técnico de la Secretaria de Desarrollo Social.

d)- El monto de cada préstamo será de un mínimo de $2.000 (pesos dos mil) según el tipo de actividad financiada y las características de las unidades económicas atendidas. El crédito será escalonado y secuencial, esto supone que los emprendedores podrán acceder a un nuevo crédito si cumplieron satisfactoriamente con el re-pago del crédito tomado.

e)- La frecuencia de pago para la devolución del crédito será consensuada en conjunto con el tomador de crédito de manera tal que se ajuste al flujo de ingresos de la unidad económica, pudiendo ser semanal, quincenal o mensual. Para el caso de la devolución mensual se establece como días fijos de pago del 1 al 10 de cada mes. Las cuotas serán abonadas mediante el sistema municipal de recaudación.

f)- El plazo máximo de pago será de 12 meses. En cada caso se acordará el plazo de pago en conjunto con el emprendedor según las características del proyecto productivo y la inversión realizada con el crédito.

g)-La tasa de recupero de gastos será del 16% anual, utilizándose el sistema de amortización francés.

h)- El tomador de crédito deberá suscribir un contrato de mutuo, resultando facultad de la Secretaría de Desarrollo Social la exigencia de avales solidarios de terceros.

MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTIN
FOLIO 36

ARTICULO 13º: **La línea de crédito para Mejoramiento Habitacional (MH)** tendrá las siguientes características y requisitos que se detallan a continuación:

a)- Estarán en condiciones de acceder al crédito los vecinos de General San Martín (personas físicas y/o jurídicas) mayores de 18 años que requieran financiamiento para el mejoramiento del hábitat, que vivan en el lugar 3 (tres) años como mínimo, y que demuestren ser titulares de dominio en forma fehaciente.

b)- El destino del crédito entregado será para todo tipo de mejoras de vivienda con el aval de un asistente técnico en construcción, que convalidará el plan de mejoras, el presupuesto y el seguimiento de la obra. Las familias aportarán solidariamente el mismo valor del crédito en trabajo y/o materiales.

c)- Para acceder al otorgamiento del crédito el interesado deberá presentar su Documento de Identidad, un servicio a su nombre, la ficha de solicitud de crédito y el presupuesto y formulario de evaluación realizado conjuntamente con el equipo técnico de la Secretaria de Desarrollo Social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

d)- El monto de cada préstamo será de un mínimo de $3.000 (pesos tres mil) según la necesidad de la vivienda familiar y las posibilidades de repago de la familia financiada. El crédito será escalonado y secuencial, esto supone que podrán acceder a un nuevo crédito por un monto mayor si cumplieron satisfactoriamente con el pago del anterior crédito.

e)- La frecuencia de pago para la devolución del crédito será mensual, estableciéndose como días fijos de pago del 1 al 10 de cada mes. Las cuotas serán abonadas mediante el sistema municipal de recaudación.

f)- El plazo máximo de pago será de 24 meses. En cada caso se acordará el plazo de pago en conjunto con la familia a financiar según la inversión realizada con el crédito.

g)- La tasa por recupero de gastos será del 16% anual, utilizándose el sistema de amortización francés.

h)- El tomador de crédito deberá suscribir un contrato de mutuo, resultando facultad de la Secretaría de Desarrollo Social la exigencia de avales solidarios de terceros.

ARTICULO 14º: Créase en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social, un **Comité Asesor Interinstitucional,** el cual tendrá por misión observar el cumplimiento de las normativas metodológicas y los objetivos propuestos. El Comité Asesor Interinstitucional funcionará ad-hoc para el "**Fondo de Financiamiento Solidario San Martín**". Será convocado por la Secretaría de Desarrollo Social las veces que esta considere necesarias. Este constituirá un espacio de asesoramiento, con la participación de la red de organizaciones

territoriales y experiencia de trabajo en las áreas a financiar para el fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria y del hábitat popular. Cada organización participante, en el marco de su mirada y experiencia específica, podrá proponer acciones para intensificar, ampliar o perfeccionar el **"Fondo de Financiamiento Solidario San Martín"** y para asesorar en la toma de decisiones al momento de la evaluación para el financiamiento. La Secretaría de Desarrollo Social, mediante la reglamentación correspondiente establecerá su integración y funcionamiento.

ARTICULO 15º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 16: Pase al Registro y Boletín Municipal. Pase a conocimiento de todas las Secretarias del Departamento Ejecutivo. Cumplido, Archívese.-

OSCAR A. MINTEGUIA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

JUAN GUILLERMO SAURO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Gral. San Martín

Dr. GABRIEL N. KATOPODIS
INTENDENTE MUNICIPAL

EL PRESENTE HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL Nº 02836 / 2014
EN EL LIBRO DE DECRETOS SEC. DE GOBIERNO, SAN MARTIN 12 DIC 2014

BEATRIZ VENDITTI
Jefe de Departamento
Subsecretaría Adm. de Gob.